ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
MC-007-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXXX DE 2025

Señor (a).
ANA ISABEL ESPINOSA BALLESTEROS
Representante legal
SANES Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 901.709.022
AV. Boyacá No.52-04
Bogotá D.C.
Sanesyasociados@gmail.com
Cel.3103174938 - 3105607894

Asunto: Comunicación aceptación de oferta — Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-007-2025

Respetada señora:

De manera atenta me permito comunicarle que previa recomendación del Comité Evaluador, el Ministerio de Transporte acepta la oferta presentada por usted en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP ll, con fecha 26 de junio de 2025, dentro de la invitación pública de mínima cuantía No.007-2025, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública, y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con las siguientes características:

1. CONTRATANTE: **MINISTERIO DE TRANSPORTE, NIT 899.999.055-4.**

2. **NOMBRE DEL CONTRATISTA: SANES & ASOCIADOS S.A.S. identificada con el NIT.901.709.022**

3. **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** ANA ISABEL ESPINOSA BALLESTEROS, identificado con la C.C. No. 51.639.809.

4. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LAVADO Y LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE SEDE CENTRAL.

VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta será por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE., INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que haya lugar, valor se ejecutará de acuerdo con el precio unitario ofertado en la propuesta seleccionada, conforme a las necesidades de la entidad y hasta agotar el presupuesto, sin superar el plazo de ejecución dispuesto en el contrato.

5. **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. 9325 de fecha 8 de enero de 2025.

6. **FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE TRANSPORTE** El Ministerio de Transporte pagará mensualmente el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por el MINISTERIO, siempre y cuando el contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012.

 Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 NOTA 1: Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de conformidad con los lineamientos de las entidades competentes.

 NOTA 2: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

 NOTA 3: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 12 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra; contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

A) **OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga para con el Ministerio de Transporte a:

1.Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO.

4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

5. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto.

6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

8. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.

9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, utilizando los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo.

10. Atender oportunamente las recomendaciones, instrucciones y sugerencias que imparta el supervisor relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.

11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

12. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

13. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor designado.

B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista para el suministro de los bienes objeto de este contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios requeridos por el Ministerio de Transporte durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con lo previsto en los estudios previos, especificaciones y anexo técnico, así como, la propuesta presentada.

2. Garantizar la calidad de los servicios prestados.

3. Atender las recomendaciones y solicitudes que realice la Entidad a través del supervisor del contrato para el normal desarrollo de su objeto.
4. Programar y realizar de manera oportuna e inmediata los lavados y limpiezas a los vehículos, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

5. Cumplir con las programaciones establecidas para realizar los servicios de lavados a los vehículos solicitados por la entidad.

6. Prestar los servicios de lavado de vehículos en los lugares ofertados inicialmente. En caso de contingencia o imposibilidad para prestar el servicio en el lugar indicado, el contratista habilitara un lugar de ejecución alternativo que cumpla con las condiciones técnicas solicitadas.

7. Diligenciar y suscribir los formatos que establezca la entidad para el seguimiento en la prestación del servicio.

8. El contratista se hace responsable por todo concepto de los vehículos dejados en depósito para la prestación del servicio contratado.

9. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Resolución 0312 de 2019, “por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.

10. Respetar las normas medioambientales sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y depósito de desechos peligrosos.

11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto.

12. Vincular a personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial proyección constitucional en un porcentaje no inferior al 5% de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio de sector. El contratista es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

9. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Reconocer los pagos relativos a la ejecución del contrato de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.

2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato

4. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Impartir las instrucciones que sean.

10. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar y/o distribuir a terceros, la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Comprende toda la información divulgada por el Ministerio ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada al contratista, con ocasión a la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

11. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contratista prestara el servicio en la Avenida Boyacá No. 52-04, de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: En caso de contingencia o imposibilidad para prestar el servicio en el lugar indicado, el contratista habilitará un lugar de ejecución alternativo que cumpla con las condiciones técnicas solicitadas.

12. **SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Transporte de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

 Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como de aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 NOTA 1: Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones citadas, se aplicará las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

 NOTA 2: Mediante comunicación escrita la Secretaria General podrá reemplazar al supervisor aquí designado.

13. **RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

14. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

 En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

15. **MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

 En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

 Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

 El Contratista autoriza expresamente a EL MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

16. **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

 El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

17. **EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

18. **CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de EL MINISTERIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

19. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a EL MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. **IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

21. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

22. **GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del Ministerio de Transporte, con NIT 899.999.055-4 conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá tener los siguientes amparos:

 a) **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más

 b) **Pago de salario y prestaciones sociales e indemnización laboral**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

 c) **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia del plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

23. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los

siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. La invitación pública y anexos. 5. Los documentos, comunicaciones y demás actos producidos en desarrollo del Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-007-2025.

24. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por el Ministerio, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requerirá aprobación de las garantías por parte del Ministerio y acta de inicio.

***La presente aceptación de oferta se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II**

Elaboró: Flor Marina Bustos Chila / Grupo Contratos
Revisó: Yurany Pérez castro / Coordinadora Grupo Contratos
Revisó: Laura Fernanda Gómez / Secretaria General